

Al Despacho la demanda de Reglamentación de Visitas, promovida por la señora AYDEE ROCIO GARCIA ARIAS, informando que se radicó bajo el No 544053110001 2021 00610 00. Provea.

Los Patios, 28 de octubre de 2021

ISABEL MARTINEZ HERRERA
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual la señora AYDEE ROCIO GARCIA ARIAS, promueve demanda de Reglamentación de Visitas, respecto de la niña A.I.P.C., observa el Despacho lo siguiente:

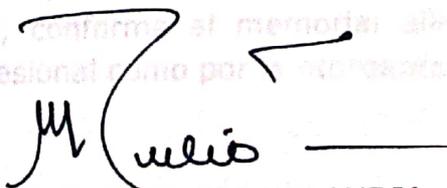
- En el poder ni en la demanda se indica contra quién va dirigida la acción, faltando a lo previsto en el inciso primero del artículo 74 y numeral 2 artículo 82 del Código General de Proceso.
- No se indica dirección física y electrónica de la parte demandada, conforme a la exigencia del numeral 10 del art. 82 antes citado.
- Debe precisar la información sobre el domicilio y residencia actual de la niña A.I.P.C.
- No acredita el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la parte demandada, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se relacionan las pruebas documentales que pretende hacer valer (numeral 6 art. 82 ibidem).
- Siendo la reglamentación de visitas un asunto susceptible de conciliación, debe agotarse la misma como requisito de procedibilidad, por lo que es necesario que la actora demuestre haberla intentado, allegando acta de no acuerdo o constancia de inasistencia de los convocados, expedida por autoridad administrativa o centro de conciliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Respecto a las peticiones contenidas en los puntos primero y cuarto de las medidas preventivas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

Se aceptará la renuncia al poder conferido por la demandante al doctor LUIS JESUS GARCIA BLANCO, conforme al memorial allegado, y al paz y salvo suscrito tanto por el profesional como por el interesado.



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez